



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

LA IMPLANTACIÓN GENERAL DEL SOFTWARE LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4300-0105]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0105, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a la implantación general del software libre en la Administración Autónoma.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 21 de octubre de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0105]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implementación del software libre en la Administración permitiría una mayor eficiencia presupuestaria que contribuye a la reducción del déficit público, impulsaría la evolución del software y fomenta el desarrollo basado en el conocimiento y la innovación, tanto en la Administración Pública como en las empresas TIC locales.

El alto grado de consolidación del software libre está asociado a las ventajas económicas, estratégicas y sociales que el uso, promoción y desarrollo de este tipo de software proporciona, en especial a las Administraciones Públicas, en contraposición al software de licencia propietaria. Algunas de estas ventajas son:

- Optimización de la inversión.
- Fomento de la innovación tecnológica.
- Independencia del proveedor.
- Seguridad y privacidad de los datos.

El software libre, al disponerse del código fuente del programa, garantiza los derechos civiles de los ciudadanos en los siguientes aspectos:

- Los sistemas de almacenamiento y de recuperación de la información son públicos. Cualquier persona puede ver y entender cómo se almacenan los datos en un determinado formato o sistema y estos no quedan ligados a sistemas cerrados tan habituales en el software de licencia propietaria. Así se garantiza la perdurabilidad de la información.



· Mayor dificultad para introducir código malicioso, espía o de control remoto, ya que el código fuente puede ser revisado y se pueden detectar posibles "puertas traseras" ("backdoors"). En el software de licencia propietaria nunca podremos saber si los programadores originales introdujeron, bien por propia iniciativa, bien por encargo de la empresa, "puertas traseras" que pongan en peligro la seguridad del sistema o la privacidad de los datos.

· Seguridad. En el mundo del software libre, cualquier persona o empresa puede revisar el código y comprobar que no se ha introducido ningún código malicioso; y, a su vez, cualquier entidad puede añadir libremente a la aplicación que utiliza cualquier codificación adicional para proteger sus datos.

· Fomento de la accesibilidad.

Tomando como referencia nuestro propio entorno las iniciativas legislativas encaminadas a promover el uso de este tipo de software en las Administraciones Públicas de la Unión Europea garantizan el "derecho a la compatibilidad" del software y, por lo tanto, proporcionan los mecanismos necesarios para llevar a la práctica el principio de interoperatividad de la Directiva europea sobre el software de 1991.

Las herramientas que proporciona el Programario Libre (PL) cada vez son más utilizadas entre la ciudadanía, las empresas y las administraciones. Asimismo, y de manera explícita, la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos señala, en su artículo 4, que "las Administraciones Públicas utilizarán estándares abiertos" y en su artículo 6 establece el derecho de los ciudadanos a "escoger las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas, siempre y cuando utilicen estándares abiertos". En este sentido, el programario libre siempre utiliza los estándares abiertos y, por tanto, es el único que siempre puede garantizar el total cumplimiento de estos preceptos legales.

La Administración Pública, como institución responsable del desarrollo tecnológico y de la democratización del acceso a las nuevas tecnologías en la sociedad española, no puede mantener una actitud pasiva ante los sucesivos cambios y ventajas tecnológicas que la irrupción del software libre "free software/open source" ha traído en estos últimos años.

El objetivo de la presente iniciativa es que la Administración Cántabra se constituya en el principal eje motor de estos cambios tecnológicos incentivando el desarrollo, la distribución y el uso de este tipo de software, basado en licencias de código abierto ("open/free software") en Cantabria y, en especial, en el seno de la misma Administración. En esta línea el programario libre debe garantizar las cuatro libertades que establece la Free Software Foundation:

1. Libertad de usar el programa para cualquier finalidad.
2. Libertad de estudiar cómo funciona el programa y de modificarlo.
3. Libertad de redistribuir copias.
4. Libertad para mejorar el programa y distribuir las mejoras al público.

Por todo lo expuesto presentamos esta Propuesta de Resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Presentar, en el plazo de un año, ante esta Cámara, la base de un plan de implantación general del software libre en la Administración Autonómica, en detrimento del software de licencia propietaria, realizado en colaboración con la Universidad de Cantabria, que persiga los siguientes objetivos:

· Ante una nueva necesidad, se dará prioridad a las soluciones basadas en software libre. Cantabria optará siempre por implantar soluciones basadas en software libre salvo excepciones debidamente justificadas.

· Analizar la situación de los sistemas y herramientas en propiedad de la Administración Pública en términos de licencias de uso, coste de mantenimiento, formatos y control de la información, importancia del servicio y posibilidades de migración. Fruto de este análisis se desarrollará un plan de adaptación, tanto en formación como en necesidades de soporte para una migración progresiva hacia soluciones de software libre, incluyendo:

Catálogos de herramientas propietarias que se utilizan en cada ente.

· Análisis de las tareas que se realizan con cada organismo.



. Estudio de las alternativas de software libre para realizar la misma tarea. Incluye la madurez del software, el estado del proyecto, la existencia de un ecosistema de empresas y una comunidad en torno al mismo y la capacidad para conseguir soporte técnico por personal propio, cooperativas o empresas.

. Definición de un programa de migración que incluya la descripción y plazos para:

Creación de un grupo de soporte de cada aplicación o contratación del servicio a una empresa o cooperativa.

Capacitación de los funcionarios y personal de soporte en el manejo de las nuevas herramientas.

2. Definir, en el marco de dicho plan, una estrategia de difusión, promoción y distribución de software libre, en el seno de todas las instituciones, asociaciones y entidades públicas o privadas y, en especial, en las Administraciones locales y en el mundo educativo. Este plan será difundido mediante los organismos competentes y, simultáneamente, fomentará la industria informática local.

3. La garantía de la accesibilidad universal será uno de los principios inspiradores del plan.

4. Admitir el derecho de modificación, copia y redistribución del software propiedad de la Administración así como la obligatoriedad de licenciar en las mismas condiciones los productos derivados de su modificación por parte de terceros. Este software será puesto a disposición de toda la ciudadanía en un servidor público.

Inclusión obligatoria en los pliegos de condiciones de los contratos de desarrollo de software en la Administración Autónoma de Cantabria de la propiedad intelectual de la misma sobre todos los productos generados en el marco del contrato (código fuente, documentación, etc.). Establecer por ley la obligación para los órganos contratantes de liberar con licencias de software libre dicho código fuente y documentación de interés para la reutilización del mismo en portales públicos como el actual Portal de Administración Electrónica. El marco normativo regulará la posible existencia de excepciones que deberán en todo caso justificarse adecuadamente.

5. Contemplar un proceso de pedagogía, formación y de asistencia en la migración para la implementación del software libre. Dicho proceso incluirá varios ejes fundamentales:

- Uso del software libre en Educación.

- Uso del software libre en las cooperativas, empresas, ONG, etc.

- Fomento de la creación de un tejido de cooperativas y empresas tecnológicas en nuestra comunidad que ofrezcan soporte, adaptación y desarrollo de productos de software libre.

6. Dotar al Organismo Público Competente de los medios técnicos y humanos necesarios con el fin de coordinar la gestión de los servicios informáticos de todos los entes públicos dependientes de la Comunidad, racionalizando los servicios y las adquisiciones de activos tecnológicos. De la mayor dotación de recursos señalada debería derivarse una significativa disminución del volumen de asistencias técnicas externas que se contratan en la actualidad. Esto supondrá no solo un ahorro presupuestario, sino también un mayor control en el diseño de los procedimientos de gestión.

Santander a 19 de octubre de 2016

Fdo.: Verónica Ordóñez López. Portavoz G. P. Podemos Cantabria."